

**DICTAMEN CVAAF/012/2011**

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha siete de octubre de dos mil once, y

**RESULTANDO**

- 1.-** Que con fecha treinta de mayo de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General el oficio IEEM/SEG/5381/2011 mediante el cual el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General de este Instituto, manifestó: *"...remito a usted, copia del escrito de fecha veintiocho de mayo del año en curso, signado por la Lic. Idalia Galicia Hernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital XLIII, quien envía a esta Secretaría Ejecutiva General acta administrativa en la que se hacen constar supuestas irregularidades que se le atribuyen al C. José Oswaldo Soto Palatto, en el desempeño de su empleo."*
- 2.-** Mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil once, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ordenó el registro del expediente bajo el número IEEM/CG/DEN/019/11; así como el inicio del Periodo de Información Previa.
- 3.-** Una vez agotado el periodo de información previa, mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, la Contraloría General determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del C. José Oswaldo Soto Palatto quien laboró como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el Proceso Electoral 2011, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.
- 4.-** La irregularidad imputada al C. José Oswaldo Soto Palatto, se hizo consistir en: *"No haber cumplido con la máxima diligencia el servicio que se le encomendó como Coordinador de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral XLIII con sede en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; porque el día veintiocho de mayo de dos mil once, utilizó el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación MND 5620, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se encontraba en el exterior de la Junta referenciada, y al momento de arrancar se lo aventó de manera violenta al C. Eduardo Antonio Santiago León, Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral XLIII de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando éste se disponía a realizar el recorrido de la Comisión de Propaganda, aproximadamente a las 9:45 horas del día señalado, quien se encontraba acompañado de los CC. Alberto Díaz Ortíz, María del Carmen Benítez Domínguez, María Isabel Cisneros Márquez y Lucía Rodríguez Sánchez, Consejeros Electorales Propietarios y Auxiliar de la Junta mencionada, respectivamente";* infringiendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:" "I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y*

*abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión...”*

- 5.-** Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

### **CONSIDERANDO**

- I.-** Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la “*Gaceta del Gobierno*” el dos de febrero de dos mil once.
- II.-** Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer al C. José Oswaldo Soto Palatto, la sanción administrativa consistente en **Amonestación**.
- III.-** Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintiocho de octubre del dos mil once y con el consenso del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el siete de octubre de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

**TERCERO.**

Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, **a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.**

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**M. en D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**M. en D. JESÚS G. JARDÓN NAVA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**D. en A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**